



D. ROMÁN CALVO DE MORA DE BRITO E CUNHA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E R T I F I C A Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinaria el día **cuatro de agosto del año dos mil veintiuno**, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente acuerdo:

4. Expediente 4799/2021. Concesión Subvención nominativa a ASOCIACIÓN SAN JUAN – CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL

Visto el expediente incoado por la Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Diversidad Funcional para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

ENTIDAD BENEFICIARIA:	ASOCIACIÓN SAN JUAN – CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL		
DNI / CIF:	G38357083		
REPRESENTANTE:	ANA ONEIDA BORGES MEDINA		
DNI REPRESENTANTE:	***9990**		
DIRECCIÓN:	C/MANUEL BELLO RAMOS, 56 TRASERA, ADEJE		
IMPORTE SUBVENCIÓN:	3.000,00€	APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	231.00.489.06
DENOMINACIÓN APLICACIÓN	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro		
OBJETO / FINALIDAD:	FOMENTAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES QUE PRESTAN RECURSOS A COLECTIVOS VULNERABLES: COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ESTE MUNICIPIO QUE ACUDEN EL CENTRO DE DÍA SAN JUAN GESTIONADO POR LA ASOCIACIÓN, QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE LA NORMATIVA PÚBLICA QUE REGULA ESTE TIPO DE CENTROS		

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Guía de Isora, en virtud de las competencias que tiene encomendadas a través de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 26 "Funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria: b) *La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la*





disminución de las situaciones de vulnerabilidad social” , considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad 2021 subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

- Entidad: ASOCIACIÓN SAN JUAN – CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL
- CIF: G38357083
- Importe: 3.000,00€.
- Aplicación Presupuestaria: 231.00.489.06.- Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
- Objeto/Finalidad: FOMENTAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES QUE PRESTAN RECURSOS A COLECTIVOS VULNERABLES.- Cofinanciación de los servicios que se prestan a personas con discapacidad de este municipio que acuden el **Centro de Día San Juan** gestionado por la Asociación, que cumple con todos los requisitos de la normativa pública que regula este tipo de centros

Resultando que obra en el expediente documento de Retención de crédito en el presupuesto municipal vigente nº 2.21.0.03240, por importe de 3.000,00€, en la aplicación presupuestaria 231.00.489.06

Resultando que obra en el presente expediente la documentación necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, y que la entidad que se postula como beneficiaria aporta en el expediente declaración responsable de que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que impidieran obtener la condición de beneficiaria, comprobándose que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Resultando que la Entidad beneficiaria ha presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación, y en concreto con fecha 25/03/2021 (2021-E-RE-1243) y 25/03/2021 (2021-E-RE-1245), presentó la documentación justificativa de la subvención concedida el año pasado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/08/2020.

Resultando que la firma del presente Convenio no establece una relación contractual entre esta Corporación y la Entidad beneficiaria.

Considerando que de conformidad con el art. 22.1 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, justificándose el carácter nominativo de la subvención en que la Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Diversidad Funcional, con la finalidad de propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población del municipio de Guía de Isora, y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad, tal y cómo nos indica la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, ha establecido un conjunto de subvenciones nominativas recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, dirigidas a apoyar a diversas entidades sin fines de lucro, que trabajan con esta finalidad, y atienden a población





vulnerable de este municipio, como apoyo a la labor que se realiza desde la Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Diversidad Funcional.

Así, para el otorgamiento de las mismas, se ha perseguido corresponder a las entidades en sus solicitudes de apoyo y necesidades a satisfacer, siempre atendiendo a sus especificidades e idiosincrasia, así como al objeto de la actividad a subvencionar.

En este sentido, en el Plan Estratégico y en el Presupuesto Municipal se han incluido a las entidades que nos consta desde la Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Diversidad Funcional, que atienden a colectivos vulnerables, garantizando la igualdad de acceso y oportunidad.

La especial naturaleza y circunstancias de tales entidades justifican la dificultad de su convocatoria pública, habiendo procedido a dotar y cuantificar las subvenciones previstas en función de las necesidades y del número de vecinos del municipio de Guía de Isora que se benefician de sus servicios.

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1588/19, de 28/06/2019.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídica con fecha 30 de junio de 2021.

Visto el Informe-propuesta favorable de la Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Diversidad Funcional, de fecha 30 de junio de 2021, respecto a la concesión de la citada subvención nominativa mediante la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guía de Isora con la entidad Asociación San Juan – Centro de Pedagogía Curativa y Terapia Social.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de Fondos Municipal con fecha 15 de julio de 2021.

Considerando las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 1588/2019 de 28 de junio en la Junta de Gobierno Local “ g). Aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas de cualquier índole y distribución de ayudas y subvenciones, *salvo las ayudas de emergencia social”* la Junta de Gobierno Local Acuerda:





PRIMERO: Autorizar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

- Entidad: ASOCIACIÓN SAN JUAN – CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL
- CIF: G38357083
- Importe: 3.000,00€.
- Aplicación Presupuestaria: 231.00.489.06.- Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
- Objeto/Finalidad: FOMENTAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES QUE PRESTAN RECURSOS A COLECTIVOS VULNERABLES.- Cofinanciación de los servicios que se prestan a personas con discapacidad de este municipio que acuden el **Centro de Día San Juan** gestionado por la Asociación, que cumple con todos los requisitos de la normativa pública que regula este tipo de centros

SEGUNDO: Conceder una subvención nominativa a la Entidad ASOCIACIÓN SAN JUAN – CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL, por importe de 3.000,00 €.- Euros para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO: Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad ASOCIACIÓN SAN JUAN – CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL, obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN SAN JUAN – CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En Guía de Isora a _____

COMPARECEN:

De una parte DOÑA JOSEFA MARÍA MESA MORA, con DNI ***9014**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (P-3801900F), asistido del Secretario Accidental del Ayuntamiento, que da fe del acto,

De otra parte, D. ANA ONEIDA BORGES MEDINA, mayor de edad, con DNI ***9990** en calidad de representante legal de la Entidad ASOCIACIÓN SAN JUAN – CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL con CIF G-38357083, a la que representa en este acto,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente convenio y a tal efecto,





MANIFIESTAN:

Que el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, en virtud de las competencias que tiene encomendadas a través de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 26 regula las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, incluyendo dentro de los mismos “la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social”. Por tal razón, este Consistorio considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad Asociación San Juan – Centro de Pedagogía Curativa y Terapia Social, de carácter social - cultural, de interés público, está registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias como Asociación con el nº G1/S1/2242-94/TF y como Entidad Colaboradora de los Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el nº SC. TF. 08.295, y que según sus Estatutos la finalidad de la Asociación es el fomento de la educación en general y la asistencia, recuperación, enseñanza e integración social de las personas que necesitan cuidados especiales, y en general, el desarrollo y ejecución de cuantas iniciativas y actividades puedan realizarse legítimamente en su beneficio. Para su consecución, la “Asociación San Juan” sigue la metodología propia de la Pedagogía Curativa, Terapia Social y Pedagogía Waldorf.

La Asociación San Juan se dedica a crear y gestionar centros específicos de Pedagogía Waldorf, Pedagogía Curativa y Terapia Social de orientación antroposófica. Entre ellos se encuentra el Centro de Día San Juan, el cual es una estructura social que permite la integración apropiada de personas necesitadas de cuidados especiales dependientes, en medio abierto, permitiendo a cada uno encontrar su sitio en un ambiente curativo, en un entorno humano caluroso, que aporta seguridad, cuyos objetivos principales son el fomento de la educación en general y la asistencia, recuperación, enseñanza e integración social de las personas que necesiten cuidados especiales (discapacitados físicos, psíquicos y sensoriles), a través de los siguientes servicios:

- Diagnóstico, actividades terapéuticas, artísticas y curativas: Seguimiento médico-pedagógico, fisioterapia, hidroterapia, piscina, eurtimia, pintura, música, arte de la palabra, canto, modelado, equitación.
- Acompañamiento, atención y cuidados: Asistencia y acompañamiento individualizado en las necesidades de la vida cotidiana.
- Educativas, de formación laboral y de responsabilidad social: Clase principal, taller de velas, taller de lana, taller de escultura, huerto, granja, taller de arquitectura viva, cocina, economato y compras, lavandería, jardines, taller de aprovechamiento forestal, cuidados del hábitat y trabajos domésticos.
- Socioculturales, campos de vacaciones: salidas culturales y excursiones, club-caminantes, campos de vacaciones, intercambios culturales y laborales, participación en ferias de artesanía y actos culturales.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la ante dicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria: 231.00.489.06
- Denominación: Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
- Importe: 3.000,00€.

Que esta subvención nominativa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2021-0394, de 29 de enero de 2021.





Nº	AÑO	ÁREAS	SECTOR AL QUE VAN DIRIGIDAS LAS SUBVENCIONES	TIPO SUBV. (*)	OBJETIVOS Y EFECTOS	LÍNEA DE ACTUACIÓN	IMPORTE SUBV. (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	COSTE PREVISIBLE (€)	PLAZO CONSECUCIÓN OBJETIVOS	FUENTES FINANCIACIÓN	RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
3	2021	BSO	ASOCIACIÓN SAN JUAN- CENTRO DE PEDAGOGIA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL	N	Fomentar la colaboración del Ayuntamiento con esta entidad para la prestación de recursos a colectivos vulnerables, que mejoren su calidad de vida. en este caso a personas con necesidades especiales residentes en el municipio que acuden al centro de día que gestiona la asociación	LÍNEA 2 – BIENESTAR SOCIAL-FOMENTO DE RECURSOS DESTINADOS A COLECTIVOS VULNERABLES	3.000,00	231.00.489.06	3.000,00	ANUAL. AÑO 2021	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	ANUAL

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su artículo 28.1, dondese dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Guía de Isora y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulator de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad Asociación San Juan – Centro de Pedagogía Curativa y Terapia Social (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA), para la anualidad 2021 que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2021, en la aplicación presupuestaria siguiente para cofinanciar los servicios que se prestan a personas con discapacidad de este municipio que acuden el Centro de Día San Juan gestionado por la Asociación, que cumple con todos los requisitos de la normativa pública que regula este tipo de centros.

- Aplicación presupuestaria: 231.00.489.06
- Denominación: Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro – Asociación San Juan Centro de Pedagogía Curativa y Terapia Social
- Importe: 3.000,00€.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad beneficiaria

1. Ejecutar el proyecto o actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención de 3.000€.
2. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada hasta el día 31 de diciembre de 2021.
3. Proporcionar los recursos humanos y medios materiales necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la/s actividad/es subvencionada/s, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...). El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Guía de Isora.





4. *Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como de la Seguridad Social. Este extremo deberá quedar acreditado mediante la aportación a este Ayuntamiento por parte de la entidad beneficiaria de los correspondientes certificados, o declaración responsable cuando así corresponda, según lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).*
5. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
6. *Poner a disposición de la Intervención de Fondos Municipal cuanta documentación justificativa le sea requerida por la misma, pudiéndose comprobar por los medios que se estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación a los fines a que deben destinarse.*
7. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.*
8. *Comunicar al Ayuntamiento de Guía de Isora la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
9. *Comunicar al Ayuntamiento de Guía de Isora la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a algunos de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.*
10. *Justificar la ejecución del programa subvencionado en los plazos y términos previstos en el presente convenio.*
11. *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, debiendo justificarse su cumplimiento conforme se indica en la Cláusula Octava de este Convenio.*
12. *Presentar en el Ayuntamiento cuando se solicite al beneficiario, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2022 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.*
13. *La Entidad beneficiaria, es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente.*
14. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y artículos 15 y 16 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (BOP 86/2006).*

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

Realizar los trámites necesarios para abonar el importe de la subvención nominativa (3.000€) que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, previa petición expresa del interesado, en los términos previstos en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Será compatible la percepción por parte de la Entidad beneficiaria de otras subvenciones, ayudas, ingresos no recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente





público o privado, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite total de la cantidad en concepto de gastos que tenga prevista la asociación para la correspondiente anualidad, como regulan los artículos 19.2 y 3 de la LGS.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad beneficiaria que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021.

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra (40.000,00€), la prestación del servicio o la entrega del bien (15.000,00€), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se admitirán los gastos no considerados subvencionables en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Corporación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la LGS.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la LGS.

QUINTA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de otorgamiento de la subvención será el de concesión directa, al estar la misma prevista en el Presupuesto General de esta Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra a) y 28 LGS; instrumentándose a partir del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de pago

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, cantidad de 3.000,00 euros, se podrá abonar de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

En el caso de que la Entidad beneficiaria no solicite el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de aprobación de la Cuenta justificativa del gasto realizado presentada.





SÉPTIMA.- Forma y plazo de justificación

La entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada por el total de 3.000,00 €, como máximo, hasta el 21 de marzo de 2022.

Considerando que la subvención otorgada será destinada a sufragar los gastos relacionados con la actividad subvencionada por la entidad beneficiaria, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de presentación de los estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 69.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto la Entidad beneficiaria deberá presentar, **antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente**, la siguiente documentación:

- 1.- Cuentas anuales integradas, al menos por:
 - Balance de situación a 31 de diciembre.
 - Cuenta de resultados.
 - Balance de sumas y saldos a 31 de diciembre.
- 2.- Certificado o documento equivalente expedido por el órgano competente de la Entidad Beneficiaria mediante el que se acredite la aprobación de las cuentas anuales.
- 3.- Memoria de las actividades realizadas que hayan sido financiadas total o parcialmente con la subvención y su coste con el desglose de los gastos incurridos suscrita por el presidente de la entidad beneficiaria con justificación documental gráfica.
- 4.- Certificado suscrito por el presidente y el tesorero de la entidad mediante el que se ponga de manifiesto que los gastos corrientes que han sido costeados con la subvención otorgada han sido pagados con anterioridad a la fecha límite de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 5.- Declaración, informe o memoria suscrita por el presidente y el tesorero de la entidad beneficiaria donde se ponga de manifiesto las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado para el desarrollo de sus actividades en aras de verificar que el importe de las ayudas, subvenciones y recursos públicos recibidos no han superado el coste de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.
- 6.- Certificado emitido por el órgano competente de la Entidad Beneficiaria de los vecinos/as de Guía de Isora que ocupan plaza en el Centro de Día gestionado por la Asociación durante la anualidad 2021.
- 7.- Justificación documental de utilización de las medidas de difusión de la financiación del Ayuntamiento previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 31 del Reglamento de Subvenciones.
- 8.- Asimismo deberá aportar en el Ayuntamiento, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, justificante del depósito de la documentación económica en el Registro de Asociaciones de Canarias de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones





de Canarias y en el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

A esta documentación y a los estados contables se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del Convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, en la siguiente cuenta bancaria ES38-2100-6736-1022-0024, indicando la fecha del acuerdo de concesión de la subvención que se reintegra.

OCTAVA.-Publicidad

La Entidad Beneficiaria cumplirá con la obligación de publicitar el carácter público de la financiación que subvenciona su actividad colocando en lugar visible de la sede de la entidad, carteles provisionales de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guía de Isora. La colocación de la imagen corporativa del Ayuntamiento también estará presente en las instalaciones y en la medida de lo posible en la uniformidad.

En todo caso, la Entidad beneficiaria pondrá de manifiesto a través de Internet en los perfiles de la entidad (redes sociales, página web) o a través de los medios de comunicación (prensa, radio...) hasta que finalice el presente convenio, el hecho de que ha sido beneficiario de la presente subvención, debiendo justificarse su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo acrediten.

Asimismo, en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo por la Entidad beneficiaria en el marco de este Convenio, aparecerá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guía de Isora.

El plazo para la justificación de la subvención será como máximo hasta la fecha límite del 31 de marzo de 2022.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley General de subvenciones, la Entidad beneficiaria ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

NOVENA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales

1.- La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro





correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

2.- Perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 RGS:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.*
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.*
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.*
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.*
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.*
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones, artículo 37.*

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General, debiéndose dar traslado a la Intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DÉCIMA.- Plazo de vigencia

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa consignada en el presupuesto del ejercicio 2021.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado en el periodo subvencionable indicado.

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las causas establecidas en el art 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Modificación del convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 RGS, podrá modificarse la subvención concedida por mutuo acuerdo de las partes cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en la actividad subvencionada que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad a que concluya el plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, al órgano gestor, estando sujeta a autorización previa.

DUODÉCIMA.- Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Guía de Isora, a través del Área gestora del expediente realizará el seguimiento de las actividades, por lo que la Entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.





La Entidad beneficiaria, deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área gestora, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal del Ayuntamiento de Guía de Isora podrá también contactar con la Entidad beneficiaria, siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

El Área podrá solicitar aclaraciones así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione la Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Diversidad Funcional a la Entidad beneficiaria.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

DÉCIMOTERCERA.- Régimen jurídico

Para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 9 de marzo de 2006, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Número 86, de fecha 14 de junio de 2006 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTA.- Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes subscriben este Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

<i>El Alcaldesa-Presidenta</i>	<i>El Secretario Accidental,</i>	<i>El representante legal de la Entidad</i>

CUARTO: La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.





Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa- Presidenta, haciendo la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en Guía de Isora,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

